

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE THE INSTITUTE FOR SELF RELIANT AGRICULTURE, UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, THE INSTITUTE FOR SELF-RELIANT AGRICULTURE, con domicilio en 20033 SE 416th St. Enumclaw, Washington 98022, USA, y Oficina en Perú ubicada en Av. San Ramon Mz. 3 lote 3B Interior B2. Urb. El Chipe. Piura, debidamente representado por su Director Perú, **Sr. Oscar Jonathan Vilela Seminario**, conjuntamente con su apoderado, **Sr. Carlos Abraham Urbina Vences**, a quien se le denominará "TIFSRA"; EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, **Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios**, identificado con DNI N° 02616132, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE del 23 Diciembre 2010, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con domicilio en Campus Universitario, Urb. Miraflores s/n, Castilla- Piura, debidamente representado por su Rector, **Dr. Jose Rodríguez Lichtenheldt**, a quien se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS, con domicilio en Calle Lima N° 235 - Frías, debidamente representado por su Alcalde **Manuel M. Elera García**, a quien se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; quienes proceden debidamente facultados en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27630, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 13531, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Piura.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.
- Ley del Canon Minero N° 27506 y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0747-CU-2011 que prueba el Reglamento para la Ejecución de Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada Financiados con Recursos del Canon y Sobre Canon Captados por la Universidad Nacional de Piura.
- Ordenanza Regional N° 174-2009/GRP-CR que aprueba el Plan Regional de Cooperación Internacional no Reembolsable.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre del 2012, el Gobierno Regional Piura, la Universidad Nacional de Piura y The Institute for Self Reliant Agriculture, manifiestan su intención y compromiso de desarrollar el Proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE AGRICULTURA A PEQUEÑA ESCALA (MAPE) EN EL DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PERÚ", con el objetivo de lograr que 150 familias de pequeños agricultores de la localidad antes mencionada sean autosuficientes nutricional y económicamente, demostrando así que el MAPE es un modelo que hace frente a la pobreza en nuestro país.



Municipalidad Distrital de Frías
Manuel M. Elera García
Sr. Manuel Elera García
ALCALDE

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



THE INSTITUTE FOR SELF RELIANT AGRICULTURE, es una asociación civil, con fines benéficos y sin fines de lucro existente en el Perú, que tiene por objeto crear, buscar y apoyar programas cuyo fin sea el mejorar la vida de las comunidades y pueblos del Perú de bajos recursos económicos en estado de necesidad o pobreza, a través de la educación, una mejor nutrición, mejores prácticas agrícolas y el desarrollo económico.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, es persona jurídica de derecho público, cuenta con autonomía académica, normativa, administrativa y económica en asuntos de su competencia; se dedica al estudio, investigación, difusión del saber y cultura, orientados al conocimiento de nuestra realidad para la transformación económica y social, en beneficio de los sectores mayoritarios del país.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS, es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta la organización y el bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de toda la jurisdicción, tomando como base sus anexos y caseríos de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS



4.1 Objetivo General del Convenio:

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES manifiestan su voluntad de articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación con el objeto de desarrollar y ejecutar el proyecto denominado "*Implementación del modelo de agricultura a pequeña escala (MAPE) en el distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura -Peru*", a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de 150 familias rurales de pequeños agricultores de la zona piloto del distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, mediante el desarrollo e implementación de prácticas sanitarias, nutricionales y agropecuarias. Así como también ejecutar a través de tesis de pregrado trabajos de investigación para proponer soluciones a problemas prioritarios en las áreas agropecuarias y médicas de la indicada zona piloto.



4.2 Objetivos Específicos del Convenio:

Componente de Salud y Nutrición:

- Desarrollar autosuficiencia nutricional en las familias.
- Mejorar la salud básica de la familia.



Componente de Agronomía:

- Producir variedad de cultivos para la mejorar la dieta de las familias.



Municipalidad Distrital de Frías
Manuel F. García
Sr. Manuel F. García
ALCALDE

Componente de Zootecnia:

- Implementar la crianza de animales menores para la obtención de productos pecuarios

Componente de Investigación

- Realizar trabajos de investigación científica experimental y no experimental a través de tesis de pre-grado en las áreas de la medicina, pecuaria y agronómica.



CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DEL PROYECTO

El modelo de agricultura a pequeña escala consiste en enseñar a las familias de pequeños agricultores a producir su propio alimento en un espacio determinado de terreno y a la vez criar animales menores, así como mejorar la salud básica y nutrición. La producción obtenida será destinada a mejorar la nutrición de la propia familia y tanto el excedente como parte redituable podrán venderse en el mercado y obtener ingresos para el uso de la familia. Así mismo se ejecutarán a través de tesis de pregrado trabajos de investigación para contribuir a la solución de problemas prioritarios en las áreas agropecuarias y médicas de la zona piloto.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del proyecto es de 12 meses, se iniciará el 01 de marzo del 2013 y culminará el 28 de febrero del 2014.

CLAUSULA SÉPTIMA: COSTO DEL PROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES

Cada una de las partes, ha valorizado sus aportes de contrapartida, los mismos que se resumen en el anexo N° 01.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

La ejecución del Proyecto estará a cargo de The Institute for Self Reliant Agriculture, como Coordinador General, y cada una de las instituciones contará con un Coordinador designado. Todos ellos no percibirán remuneración alguna del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES, convienen en designar a sus Coordinadores.

Por el Gobierno Regional:	El Director Regional de Agricultura.
Por la Universidad:	El Decano de la Facultad de Agronomía.
Por la Municipalidad:	El Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico Local.
Por TIFSRA:	El Director Perú de TIFSRA.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS INFORMES DEL PROYECTO

10.1 Los servicios profesionales contratados por EL GOBIERNO REGIONAL y LA UNIVERSIDAD, entregarán al Coordinador General del Proyecto en la primera quincena de cada mes, el informe de las labores realizadas para fines



Municipalidad Distrital de Fries

Sr. Manuel Elora García
ALCALDE

de trámite de pago de sus honorarios profesionales, previa conformidad técnica de TIFSRA.

- 10.2 EL GOBIERNO REGIONAL y LA UNIVERSIDAD cumplirán con pagar cada mes y puntualmente, a los profesionales asignados al proyecto.
- 10.3 TIFSRA entregará mensualmente un informe técnico a las partes, consensado con los coordinadores institucionales.
- 10.4 EL Coordinador General del Proyecto se reunirá como mínimo una vez al mes con los coordinadores de las instituciones para evaluar el avance del proyecto.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

11.1 DE TIFSRA

1. TIFSRA, será responsable de la ejecución, evaluación y liquidación del Proyecto.
2. TIFSRA pagará salarios de todos sus empleados y los beneficios de los mismos de acuerdo al anexo N° 06.
3. TIFSRA pagará al Coordinador de Investigación del Proyecto de acuerdo al anexo N° 06.
4. TIFSRA pagará a los patrocinadores de cada tesis de acuerdo al anexo N° 06.
5. Proporcionará manuales de campo, desarrollara clases y talleres teniendo en cuenta la mejora continua y la actualización de los mismos.
6. Es responsable de entrenar a los profesionales del proyecto y garantizar una capacitación eficaz a las familias participantes del proyecto.
7. Brindará seguimiento, control, soporte y evaluación a los profesionales y familias del proyecto.
8. TIFSRA coordinará con las instituciones la elaboración y difusión del Boletín Virtual trimestral, sobre el avance del proyecto.
9. TIFSRA entregará mensualmente un informe técnico a las partes, consensado con los coordinadores institucionales.
10. Recibirá los informes mensuales de la labor realizada por los profesionales del proyecto, dará conformidad del servicio técnico previo informe sustentatorio y verificación del servicio, y los remitirá a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura para trámite de pago correspondiente de acuerdo a los compromisos asumidos.
11. Comunicar a las partes, cualquier circunstancia o hecho que afecte la normal ejecución de las actividades y/o el cumplimiento de acuerdos establecidos en el presente Convenio o que pudiese afectar las actividades del proyecto.
12. TIFSRA se encargará de elaborar los Términos de Referencia, evaluación y selección de los profesionales de acuerdo al Anexo N° 02, asegurando así el éxito del proyecto, y los remitirá al GOBIERNO REGIONAL para los trámites administrativos de pago mensual correspondiente.
13. Facilitar el ambiente de trabajo para el funcionamiento administrativo del Proyecto.



Comunidad Distrital de Frios
[Signature]
Sr. Salvador Flores García
ALCALDE

[Handwritten signature]

11.2 DE LA UNIVERSIDAD

1. Cooperar en la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades del Proyecto en coordinación con las partes y el equipo profesional del Proyecto.
2. LA UNIVERSIDAD, de acuerdo al anexo 08, es responsable de financiar las semillas, fertilizantes, pesticidas y un profesional en comunicación para la sistematización de experiencias y buenas prácticas aprendidas del Proyecto, precisándose que los TDR del profesional serán alcanzados por TIFSRA.
3. Realizar trabajos de investigación en el campo agrícola y pecuario con estudiantes del último año y docentes investigadores en el área de estudio.
4. Seguimiento en la ejecución y supervisión de los trabajos de investigación.
5. Publicaciones de los trabajos de investigación referidas al proyecto.
6. La Universidad proporcionará viáticos a los tesisistas e investigadores de su institución participantes en el proyecto; de acuerdo al anexo N° 08.
7. Comunicar a LAS PARTES, cualquier circunstancia o hecho que afecte la normal ejecución de las actividades y/o el cumplimiento de acuerdos establecidos en el presente Convenio o que pudiese afectar las actividades del proyecto.



11.3 DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Cooperar en la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades del Proyecto en coordinación con las partes y el equipo profesional del Proyecto.
2. Financiar la contratación de los servicios profesionales necesarios para la ejecución del Proyecto en el distrito de Frías de acuerdo al anexo N° 02.
3. Realizar los gastos de compra de bienes e impresiones de acuerdo al anexo N° 03.
4. EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Dirección Regional de Agricultura brindará asesoría en Comercialización de Productos redituables, dirigido a los beneficiarios del proyecto.
5. Facilitará las Unidades móviles a través de la Dirección Regional de Agricultura, para el traslado del equipo técnico a la zona del proyecto, mediante una Programación mensual.
6. La Dirección Regional de Agricultura en coordinación con TIFSRA, preparará la programación mensual de traslados del equipo técnico a la zona del proyecto.
7. Comunicar a las partes, cualquier circunstancia o hecho que afecte la normal ejecución de las actividades y/o el cumplimiento de acuerdos establecidos en el presente Convenio o que pudiese afectar las actividades del proyecto.



11.4 DE LA MUNICIPALIDAD

1. Cooperar en la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades del Proyecto en coordinación con las partes y el equipo profesional del Proyecto.
2. Facilitar un ambiente de Oficina para las reuniones de trabajo.
3. Brindar el alojamiento y alimentación a los profesionales del Proyecto, de acuerdo al anexo N° 07.
4. Facilitar la movilidad en la jurisdicción del distrito de Frías, de acuerdo de acuerdo al cronograma de visitas de campo mensuales del Proyecto.
5. Facilitar el combustible para una unidad móvil de TIFSRA ó de la Dirección Regional de Agricultura, de acuerdo al cronograma de visitas de campo mensuales del Proyecto.



Municipalidad Distrital de Frías
St. Manuel Tibero García
ALCALDE

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUPERVISION Y CONTROL

Para los efectos de la supervisión y control, LAS PARTES designan a sus respectivos representantes.



Por EL GOBIERNO REGIONAL:

La Subgerencia Regional Cooperación Técnica Internacional.

Por LA UNIVERSIDAD:

El Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura.

Por LA MUNICIPALIDAD:

El Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico Local.

Por TIFSRA:

El Director Perú de TIFSRA.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio, los Anexos que a continuación se indican y que son debidamente firmados por LAS PARTES:

- a) Anexo N° 1: Presupuesto del proyecto y aportes de las partes.
- b) Anexo N° 2: Gasto de contratación de los servicios profesionales.
- c) Anexo N° 3: Gasto de compra de bienes e impresiones.
- d) Anexo N° 4: Distribución del presupuesto por instituciones.
- e) Anexo N° 5: Cronograma de ejecución del gasto para el Gobierno Regional Piura.
- f) Anexo N° 6: Cronograma de ejecución del gasto – TIFSRA.
- g) Anexo N° 7: Cronograma de ejecución del gasto– Municipalidad Distrital de Frias.
- h) Anexo N° 8: Cronograma de ejecución del gasto para la Universidad Nacional de Piura.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego del cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por LAS PARTES, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

16.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.



16.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.



CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman el presente Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

17.2 En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre Las Partes siguiendo las reglas de la Buena Fe y Común Intención de Las Partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura. Para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los 28 días del mes de febrero del Año Dos Mil Trece.


 GOBIERNO REGIONAL PIURA

 Lic. Javier Atkins Lerggios
 PRESIDENTE

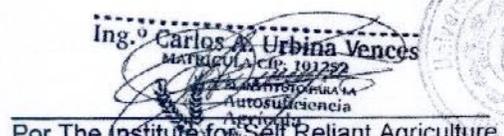
 Por el Gobierno Regional Piura

PRESIDENTE


 Oscar J. Rivera Seminario
 Director Perú

 Por The Institute for Self Reliant Agriculture

DIRECTOR EJECUTIVO


 Ing.º Carlos A. Urbina Vences
 MATRICULACIÓN: 101252
 AUTOSUSCENCIA

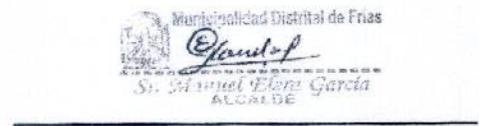
 Por The Institute for Self Reliant Agriculture

APODERADO



 Por la Universidad Nacional de Piura

EL RECTOR


 Municipalidad Distrital de Frias
 Sr. Manuel Elvira García
 ALCALDE

 Por la Municipalidad Distrital de Frias

EL ALCALDE

ANEXOS

ANEXO N° 01:
PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES
(en nuevos soles)

CONSOLIDADO DE APORTES	
ENTIDAD	S/.
Universidad Nacional de Piura (UNP)	370,470.00
Gobierno Regional de Piura (GRP)	207,000.00
The Institute For Self Reliant Agriculture (TIFSRA)	181,500.00
Municipalidad Distrital de Frías (MDF)	23,160.00
TOTAL	782,130.00



Municipalidad Distrital de Frías
Grantel
Sr. *Elton Candia*
ALCALDE



ANEXO Nº 02
GASTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES
 (en nuevos soles)

	NUMERO DE PROMOTORES	COSTO POR PROMOTOR POR MES	Mensual	MESES	COSTO TOTAL POR PROMOTOR
Ing. Agrónomo	5	1,620.00	8,100.00	12	97,200.00
Ing. Zootecnista	2	1,500.00	3,000.00	12	36,000.00
Enfermero	2	1,500.00	3,000.00	12	36,000.00
Asesoría Especialista Agronomía	1	2,000.00	2,000.00	12	24,000.00
Total	10				193,200.00



Municipalidad Distrital de Frias
Graedel
 Sr. Manuel Elena Garcia
 ALCALDE



ANEXO N° 03
GASTOS DE COMPRA DE BIENES E IMPRESIONES
 (en nuevos soles)

Componente	Monto
Compra de cámara fotográfica	700.00
Compra de grabadora	200.00
Impresión de material de difusión y otros gastos de comunicación.	12,900.00
Total	13,800.00

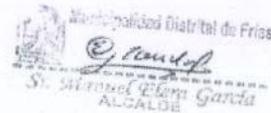


Municipalidad Distrital de Frias
Manuel Elvira Garcia
 Sr. Manuel Elvira Garcia
 ALCALDE

ANEXO N° 04

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR INSTITUCIONES
(en nuevos soles)

Nº		Gobierno Regional Piura	Universidad Nacional de Piura	TIFSRA	Municipalidad Distrital de Frías	TOTAL
1	Presupuesto agrícola	0.0	141,648.00	0.0	0.0	141,648.00
2	Presupuesto pecuario	0.0	45,450.00	0.0	0.0	45,450.00
3	Presupuesto nutricional	0.0	21,000.00	0.0	0.0	21,000.00
4	Talleres por familia	0.0	6,150.00	0.0	0.0	6,150.00
5	Imprevistos (1 %)	0.0	2,142.00	0.0	0.0	2,142.00
6	Gastos de publicación	0.0	15,000.00	0.0	0.0	15,000.00
7	Viáticos para investigadores	0.0	51,180.00	0.0	0.0	51,180.00
8	Presupuesto de investigación	0.0	67,500.00	0.0	0.0	67,500.00
9	Presupuesto de personal profesional	193,200.00	20,400.00	25,500.00	0.0	239,100.00
10	Valorización de especialistas de TIFSRA en MAPE Frías	0.0	0.0	144,000.00	0.0	144,000.00
11	Impresión de material educativo	7,500.00	0.0	12,000.00	0.0	19,500.00
12	Transporte, hospedaje y alimentación	0.0	0.0	0.0	23,160.00	23,160.00
13	Acciones de Sistematización y difusión	6,300.00	0.0	0.0	0.0	6,300.00
	TOTAL	207,000.00	370,470.00	181,500.00	23,160.00	782,130.00



ANEXO N° 05

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL GASTO PARA EL GOBIERNO REGIONAL PIURA
(en nuevos soles)

N°	Personal Profesional	N°	Unitario	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCTUBRE	NOV	DIC	ENERO	FEBRE RO	Total
1	Ing. Agrónomo	05	1,620.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	97,200.00
2	Ing. Zootecnista	02	1,500.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
3	Enfermero	02	1,500.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
4	Asesoría especializada agronomía	01	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
5	Acciones de Sistematización y Difusión del Proyecto.	01	0.0	1500.00	850.00	900.00	100.00	100.00	600.00	100.00	100.00	600.00	850.00	100.00	500.00	6,300.00
6	Impresión de Gigantografías para capacitación		0.0	7,500.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,500.00
	TOTAL	15		25,100.00	16,950.00	17,000.00	16,200.00	15,200.00	16,700.00	16,200.00	16,200.00	16,700.00	16,950.00	16,200.00	17,300.00	207,000.00



Universidad Distrital de Fites
[Signature]
García



ANEXO N° 06
CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL GASTO – TIFSRA
(en nuevos soles)

THE INSTITUTE FOR SELF RELIANT AGRICULTURE (TIFSRA)	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST.	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.	ENERO	FEBRERO	TOTAL
Personal TIFSRA	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	144,000.00
Material Educativo TIFSRA - Familias	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	12,000.00
Coordinador de Investigación	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
Patrocinador de tesis	0.0	7,500.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,500.00
TOTAL TIFSRA	17800	10800	131,500.00										



Intendencia Distrital de Fries
Estanislao
 St. Manuel Estanislao García
 ALCALDE



ANEXO N° 07

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL GASTO – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
(en nuevos soles)

	Locadores	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCTUBR E	NOV	DIC	ENERO	Total
1	Combustible (Gl)	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	7,800.00
2	Alojamiento (días)	1,230.00	750.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	12,200.00
3	Alimentación (comidas)	1,230.00	750.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	11,408.00
	TOTAL	3,110.00	2,150.00	1,790.00	23,160.00									



Municipalidad Distrital de Frias
E. Sanchez
Sr. Manuel Flores Garcia
ALCALDE



ANEXO N° 08
CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL GASTO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
(en nuevos soles)

Concepto de Gasto	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.	ENERO	TOTAL
AREA AGRONOMÍA													
Semillas													
Leguminosa		5,400.00	0.0	0.0	0.000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,400.00
Cereales		1,785.00	0.0	0.0	0.000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,785.00
Tubérculo		15,000.00	0.0	0.0	0.000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15,000.00
Pastos		0.00	0.0	0.0	0.000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
Hortalizas		3,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,000.00
Fertilizantes													
urea		12,000.00	0.0	0.0	0.000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,000.00
Fosfato		7,800.00	0.0	0.0	0.000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,800.00
Cloruro Potasio		4,087.50	0.0	0.0	0.000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,087.50
Materia Orgánica		0.00	0.0	0.0	0.000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
Desinfectantes		2,250.00	0.0	0.0	0.000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,250.00
Insecticidas													
Para control gusano hoja		13,095.00	0.0	0.0	0.000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	13,095.00
Para chupadores picadores (4 aplicaciones)		7,353.00	0.0	0.0	0.000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,353.00
Fungicidas													



Municipalidad Distrital de Píras
[Signature]
 Sr. Sr. Daniel Elías García
 ALCALDE



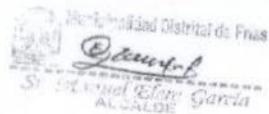
aliete o similares	1,470.00	0.0	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,470.00
topaz o similares	1,890.00	0.0	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,890.00
taloniil o similares	1,537.50	0.0	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,537.50
Foliare	0.00	0.0	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
CULTIVO													
REDITUABLE(1/4 Ha.)	64,979.25	0.0	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	64,979.25
Total Area Agronomía	141,647.25	0.0	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	141,647.25
AREA PECUARIA													
Módulo de animales (1m:7h)	0.0	30,000.00	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	30,000.00
Tetraciclina	0.0	1,800.00	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,800.00
Trimetropin-Sulfa	0.0	1,800.00	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,800.00
Antiparasitario externo	0.0	3,600.00	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,600.00
Antiparasitario interno	0.0	3,750.00	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,750.00
Complejo B	0.0	1,500.00	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.00
Violeta (aerosol)	0.0	1,500.00	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.00
jeringas (tuberculina, 3 ml, 5 ml)	0.0	1,500.00	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.00
Total Area Pecuaria	0.0	45,450.00	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	45,450.00



Municipalidad Distrital de Frios
Alcalde
 Sr. Daniel Solorzano García
 ALCALDE



Concepto de Gasto	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.	ENERO	TOTAL
AREA NUTRICIÓN													
Kit de Cocina													
Porta platos hermético		0.0	4,500.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,500.00
Jarra 2.5 lt			1,050.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,050.00
Estante apilable de cocina x 2 niveles			2,400.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,400.00
Taper para azúcar			750.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	750.00
Platos melamine semi hondos			900.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	900.00
Cucharas de acero			750.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	750.00
Cuchillo de cocina			600.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	600.00
Tazas de melamina			750.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	750.00
Batea para lavar los platos			1,200.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,200.00
Coladores (cermidores)			600.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	600.00
Porta cucharas			1,200.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,200.00
Tablas de picar			1,200.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,200.00
Salud Bucal													
portacepillos			750.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	750.00
cepillos			1,350.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,350.00
crema dental			450.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	450.00
toallita			300.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	300.00
Letrina Casera													
Calamina			2,250.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,250.00
Total Area Nutrición	-	-	21,000.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	21,000.00



Letrina Casera			0.0	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Calamina			1,800.00	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,800.00
Total Area Nutrición	-	-	16,800.00	0.0	0.00.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	16,800.00
Talleres	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	4,920.00

Concepto de Gasto	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.	ENERO	TOTAL
Imprevistos 1%		0.0	0.0 0.0	2,142.47	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0 0.0	2,142.47
Publicación de Libro		0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15,000.00	15,000.00
Viáticos para Investigadores	4,265.00	4,265.00	4,265.00	4,265.00	4,265.00	4,265.00	4,265.00	4,265.00	4,265.00	4,265.00	4,265.00	4,265.00	51,180.00
Presupuesto de Investigación													
Equipos de Laboratorio													
Refrigeradora		5,000.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,000.00
Micro-Estereoscopio		12,000.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,000.00
Microscopio		18,000.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18,000.00
Estufa		8,000.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8,000.00
Material de Laboratorio													
Reactivos													
Colorante		2,000.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,666.67
Medidas de Cultivo		2,000.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,666.67
Otros		2,000.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,666.66
Material de Campo													
Pesticidas		2,500.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,666.66
Antibióticos		2,500.00	0.0	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,666.67



Procuraduría Distrital de Piura
Gerente
 Sr. Manuel Flores García
 ALCALDE



Concepto de Gasto	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.	ENERO	TOTAL
Fertilizantes Foliares		2,500.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,666.67
Papelería y Útiles de Escritorio		1,500.00	0.0	0.0	0.0	1,500.00	0.0	0.0	0.0	1,600.00	0.0	0.0	4,000.00
Viajes de Capacitación	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,600.00	0.0	0.0	3,800.00	0.0	0.0	0.0	6,400.00
Inscripciones a Congresos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	400.00	0.0	0.0	600.00	0.0	0.0	0.0	1,000.00
Viáticos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,800.00	0.0	0.0	2,700.00	0.0	0.0	0.0	4,500.00
Pasajes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	400.00	0.0	0.0	500.00	0.0	0.0	0.0	900.00
Sistematización de experiencias, buenas prácticas y difusión (Locador de Servicio)	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	20,400.00
TOTAL UNP	6,477.50	206,124.75	72,927.50	8,619.97	6,477.50	10,577.50	6,477.50	6,477.50	10,277.50	8,077.50	6,477.50	21,477.50	370,469.72

